ANEXO DE CONDICIONES

**CONTRATO DE APORTE 19005212025**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE CENTRO 2 Nit. 900146471-8

Contenido

**JUSTIFICACIÓN** ..... 1
**CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS:** ..... 2
**CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 2
**CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** ..... 2
**CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** ..... 3
**CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** ..... 3
**CLÁUSULA SEXTA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:** ..... 3

## JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el análisis del balance financiero del convenio 19005212025, desde el centro zonal Centro, se determina que se hace necesario liberar el valor correspondiente a las inejecuciones que se han venido dando a lo largo de la ejecución del convenio pero que resulta necesario para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a conceptos derivados de bajas coberturas donde el contratista no utilizó la totalidad de estos recursos.

Se deja en claro que esta liberación de recursos se realiza con la certeza que en el convenio quedan los recursos necesarios para cubrir el resto de los bienes y servicios que deba pagar el operador en virtud de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos.

Razón por la cual, mediante acta de comité No. 7 del 18 de diciembre de 2025, se realizó la socialización con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2, del valor a liberar y sus conceptos, lo cual fue aprobado por las entidades y el supervisor del convenio de común acuerdo para liberar el siguiente valor:

| | |
|---|---|
| **EAS** | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 2 |
| **VALOR A LIBERAR INEJECUCIONES** | CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.281.888) |
| **TOTAL** | CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.281.888) |

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

| CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS: |
|---|
| Liberar la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.281.888)** del RP 2682925.<br><br>DEPENDENCIA 101 ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO C-4602-1500-5-30205B-4102016-02, FUENTE PROPIOS, RECURSO 27. |

| CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: |
|---|
| MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera:<br><br>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.014.515.665**), compuesto de esta forma:<br><br>4.1 Aporte en dinero del ICBF: Novecientos ochenta y un millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete pesos M/Cte. ($981.405.057) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición", el cual hace parte integral del presente estudio previo.<br><br>4.2 Aporte de la E.S.E CENTRO DOS: La suma de Treinta y tres millones ciento diez mil seiscientos ocho pesos M/Cte ($ 33.110.608), representados en la línea de inversión de Talento Humano. |

| DESEMBOLSO | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|
| 5 | MENSUAL | DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 298.716.611) |

| CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: |
|---|
| EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. |

| CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES |
| --- |
| Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. |

| CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: |
| --- |
| La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal. |

| CLÁUSULA SEXTA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: |
| --- |
| Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, RP, Acta del comité de técnico, y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II. |

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado /Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA